



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0179-2023-MTPE/4/12

VISTOS:

La Liquidación N.º 041-2023-MTPE/4/12.1 y el Informe N.º 0054-2023-MTPE/4/12, elaborados por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre el pago de Beneficios Sociales, a favor del señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**, ex Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 023-2023-TR de fecha 16 de enero de 2023, se designó al señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA** al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 186-2023-TR de fecha 27 de abril de 2023, se aceptó la renuncia del señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA** al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, consecuentemente, le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios, aguinaldo y compensación vacacional, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y al Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Liquidación N.º 041-2023-MTPE/4/12.1, de fecha 02 de mayo de 2023, elaborada por el Especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que el señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA** cuenta con tres (03) meses y quince (15) días de tiempo de servicio prestados al Estado, correspondiéndole la suma de S/. 7,291.67 (siete mil doscientos noventa y uno con 67/100 soles) por Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, asimismo, en la referida Liquidación se establece que le corresponde la suma de S/. 7,291.67 (siete mil doscientos noventa y uno con 67/100 soles) por Compensación Vacacional; y la suma de S/. 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles) por Aguinaldo Trunco;

Que, aunado a ello, se advierte el aporte a ESSALUD es equivalente a la suma de S/. 656.25 (seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles), a cargo del empleador;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir la Resolución Directoral que reconozca, a favor del señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**, la liquidación de beneficios sociales que corresponde a su renuncia formulada al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo dispuesto por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RECONOCER, a favor del señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, nivel remunerativo F-6, el abono de S/. 27,083.34 (veintisiete mil ochenta y tres con 34/100 soles) por concepto de beneficios sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios	7,291.67
Compensación Vacacional	7,291.67
Aguinaldo Trunca	12,500.00
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	27,083.34
Retención de 5º Categoría	0
TOTAL NETO A PERCIBIR	27,083.34
ESSALUD 9%	656.25
Compensación por Tiempo de Servicios	7,291.67

Artículo 2º. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución en su artículo 1º, se afectara a la Meta 0036, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000090, en las siguientes partidas de gasto:

- 2.1. 1. 9. 1. 2 Aguinaldo
- 2.1. 1. 9. 2. 1 Compensación por Tiempo de Servicios
- 2.1. 1. 9. 3. 3 Compensación Vacacional

Artículo 3º. - PRECISAR, que el aporte a ESSALUD es de S/. 656.25 (seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles), a cargo del empleador, el cual se afectará a la Meta 0036, Especifica 2.1.3 1.1 1, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000090.

Artículo 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, y a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-076513-2023

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 26U2CZ2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

